# PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

## CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

### 1.1. IDENTIFICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

El Fondo de Inversión Colectiva Sin Pacto de Permanencia se denomina FIC CASH. Cuando en este prospecto se emplee la expresión el Fondo, FIC Cash o el FIC, se entenderá que hace referencia al Fondo Abierto sin pacto de permanencia FIC Cash.

### 1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La Sociedad Administradora es **SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.**, entidad legalmente constituida mediante escritura pública 3873 del diez (10) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 00506637, NIT 800.168.763-5 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante Resolución 2871 del dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992).

Cuando en el presente Prospecto se emplee la expresión **"Sociedad Administradora"**, se entenderá que se hace referencia a la Sociedad aquí mencionada.

### 1.3. IDENTIFICACIÓN DEL GESTOR.

Las actividades de gestión del Fondo de Inversión Colectiva CASH, estarán a cargo de la Sociedad Administradora, a través del Gerente del Fondo y los órganos de administración con los que cuenta la Sociedad Administradora.

### 1.4. TIPOS DE PARTICIPACIONES.

La naturaleza de los derechos de los Inversionistas en el Fondo será de participación. Los documentos que representen estos derechos, de acuerdo con la naturaleza del Fondo, y según lo previsto en el Artículo 3.1.1.6.3 del Decreto 2555 de 2010, no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

El Fondo tendrá un único tipo de participación, por lo que las condiciones de realizar aportes y redenciones, así como, la comisión fiduciaria mantendrá las mismas condiciones para todos los participantes del Fondo.

### 1.5. NOMBRE DEL CUSTODIO DE VALORES.

La Sociedad Administradora ha designado como Custodio a la Sociedad Fiduciaria (BNP) Paribas Securities Services S.A.

### 1.6. SEDE.

El FIC Cash tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las Oficinas Principales de la Sociedad Administradora, que en la actualidad se encuentran en la Carrera 7 No. 75-85 piso décimo (10) de la ciudad de Bogotá.

En dicha dirección se encontrarán todos los libros contables y documentos relativos al Fondo de Inversión Colectiva. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el FIC Cash en las agencias o Sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o Uso de Red de Oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora.

**1.7. VIGENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.**

El Fondo de Inversión Colectiva CASH tendrá una duración igual al de la Sociedad Administradora y en todo caso hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cuarenta y dos (2042). Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Asamblea de Accionistas de la Fiduciaria.

**1.8. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.**

La Sociedad Administradora, en la gestión de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la Sociedad Administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las Participaciones constituidas, así como, de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondos de Inversión Colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva dependen de la evolución de su Portafolio y de circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

***"Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no, de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva".***

## CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

**2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.**

El objetivo es conformar un Portafolio de inversiones en títulos de renta fija y liquidez, dirigido a todo tipo de inversionistas, tanto Personas Naturales como Jurídicas, que permita un crecimiento de capital y una rentabilidad superior a las alternativas de inversión de similar plazo como Cuentas de Ahorro y CDT de treinta (30) días, con un perfil de corto plazo y riesgo conservador.

Las inversiones y operaciones del Fondo de Inversión Colectiva se realizarán bajo los parámetros del rendimiento más adecuado y bajo riesgo, la política estará sujeta en todo, a lo previsto en el reglamento. En todo caso la Sociedad Administradora, propenderá por mantener el equilibrio entre la liquidez requerida para atender el giro normal de los retiros, así como, el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Inversión Colectiva y de los recursos destinados a efectuar las inversiones, con el fin de lograr un Portafolio rentable acorde con el perfil de riesgo y plazo del Fondo de Inversión Colectiva.

**PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH**

El Fondo se encuentra clasificado como un Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia en los términos del Artículo 3.1.1.2.2 del Decreto 2555 de 2010 hoy vigente, al igual que un producto simple en términos de lo establecido en el Artículo 2.40.2.1.2 del Decreto 2555, catalogándose, así como, un producto universal de acuerdo con el Parágrafo Segundo del Artículo 2.40.1.1.6 del mismo Decreto. De todas maneras, la Sociedad Administradora monitoreará periódicamente el cumplimiento de las condiciones que debe cumplir el Fondo para que el mismo continúe perfilándose como un producto universal

**2.2. PLAN DE INVERSIÓN.**

La política de inversión se encuentra detallada en el Capítulo 2 del Reglamento del Fondo Cash, donde los activos admisibles serán los establecidos en la cláusula 2.1 del mismo documento, dentro de los cuales se encuentran:

Valores denominados en pesos colombianos, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE, emitidos por el Sector Financiero, Real y la Nación. Las clases de inversiones serán en títulos de renta fija, Bonos, CDT, TES. Se podrán realizar inversiones en títulos emitidos, avalados o garantizados por la Sociedad Administradora, matrices o subordinadas de ésta, siempre y cuando los mismos se realicen a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando existan circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado y hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión del Fondo, la Sociedad Administradora podrá, en cumplimiento del objetivo de inversión del Fondo y en concordancia con el perfil de riesgo del mismo, ajustar de manera provisional dicha política y superar los límites establecidos. Los cambios efectuados deberán ser informados de manera efectiva e inmediata a los Inversionistas, a la Sociedad Calificadora y a la Superintendencia Financiera de Colombia, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas y su duración. La calificación de la imposibilidad deberá ser reconocida como un hecho generalizado del mercado

La Sociedad Administradora en la administración del Fondo de Inversión Colectiva, mantendrá las siguientes directrices:

- ✓ La calificación mínima en la escala de largo plazo para los valores en los cuales invertirá el Fondo de Inversión Colectiva será de AA+. Para las inversiones que se tengan en depósitos o valores de corto plazo, deberán contar como mínimo con la segunda más alta calificación en la escala de corto plazo. Si el emisor no cuenta con una calificación de corto plazo, se tomará la calificación de largo plazo.

  El plazo máximo promedio ponderado para el vencimiento de los valores en que invierta el Fondo no podrá superar los cinco (5) años. En el cálculo de este plazo promedio ponderado, no se tendrán en cuenta las garantías o activos subyacentes recibidos en operaciones repo, simultaneas y transferencia temporal de valores.
- ✓ Todas las inversiones se realizarán en pesos colombianos.
- ✓ Se podrá invertir hasta el veinte por ciento (20%) del valor del activo en títulos emitidos o avalados por una sola entidad, salvo que se trate de títulos emitidos o avalados por el Gobierno Nacional, el Banco de la República o FOGAFIN.

## PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

- ✓ Se podrá invertir a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta un diez por ciento (10%) de los activos del Fondo de Inversión Colectiva o hasta un treinta por ciento (30%) de dichos activos, siempre y cuando la Asamblea de Inversionistas así lo autorice, en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, subordinadas de ésta o las subordinadas de la Sociedad Administradora.
- ✓ El Fondo podrá realizar operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, incluyendo además repos de expansión con el Banco de la República.
- ✓ El FIC podrá invertir en otros FIC administrados por Entidades Filiales o subsidiarias de la Matriz de la Sociedad Administradora.
- ✓ El FIC podrá invertir en otros FIC que cumplan con la política de inversión del Fondo.
- ✓ No se permiten aportes recíprocos.
- ✓ Si el FIC realiza inversiones en otros FIC administrados por la misma Sociedad Administradora, no se puede generar el cobro de una doble comisión.
- ✓ Respecto de la inversión directa o indirecta que la Sociedad Administradora pretenda hacer en los FIC que administra o gestiona, el porcentaje máximo de Participaciones que podrá suscribir será del quince por ciento (15%) del valor del FIC al momento de hacer la inversión. La Sociedad Administradora conservará las Participaciones adquiridas durante un plazo mínimo de un (1) año cuando.
- ✓ Cuando la Sociedad Administradora decida realizar inversiones en otros FIC o vehículos de inversión colectiva, dicha decisión debe estar debidamente soportada en análisis y estudios sobre la pertinencia y razonabilidad de realizar inversiones a través de estos vehículos, los cuales deben estar a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia y del organismo de autorregulación al cual pertenezca la Sociedad.
- ✓ El Fondo de Inversión Colectiva podrá realizar depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorros de entidades financieras nacionales y Depósitos con el Banco de la Republica hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de sus activos. Podrá también realizar depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva.
- ✓ El Fondo no puede realizar operaciones apalancadas.
- ✓ Servitrust GNB Sudameris S.A. podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir del Fondo de Inversión Colectiva Cash, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos enunciados en la Cláusula 2.5 del reglamento del Fondo y en dichos casos, en el monto necesario para cubrir la posición descubierta del portafolio. La valoración y contabilización de estas operaciones de derivados de efectuará con base en lo establecido en el capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia. Su costo y propósito serán informados a través de la rendición de cuentas del período correspondiente.
- ✓ Los activos admisibles, así como los límites establecidos están de acuerdo con el perfil del Portafolio.

### 2.3. PERFIL GENERAL DE RIESGO.

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva es conservador, es decir, que el tiempo de recuperación de los recursos en caso de aumento de la volatilidad de los activos que constituyen el Portafolio o la rentabilidad de los mismos es bajo. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos que componen el Portafolio del mismo.

Los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el Fondo están descritos en la cláusula 2.5 del reglamento. Sin embargo, los riesgos más relevantes son:

- ✓ Riesgo de liquidez: Es el caso de incurrir en pérdidas por situaciones en las cuales el mercado, ante coyunturas adversas, no permita la liquidación o venta de una inversión. La Sociedad Fiduciaria cuenta con una metodología para la medición del riesgo de liquidez, que consiste en el monitoreo de la volatilidad del pasivo del Fondo con el fin de establecer el comportamiento histórico que permita determinar los niveles adecuados de activos líquidos para atender los requerimientos de liquidez.
- ✓ Riesgo de tasa de interés: es la exposición a pérdidas o ganancias por la variación a precios de mercado de los títulos valores, como consecuencia de cambios en las condiciones de mercado, incluidas las variaciones en las tasas de interés. Dado que las inversiones realizadas son de corto plazo, y que la máxima maduración promedio del Portafolio es de cinco años, el riesgo asumido es bajo. Igualmente, la Sociedad Administradora cuenta con herramientas para su medición y control.
- ✓ Riesgo de Emisor o Crediticio: Es la contingencia de pérdida por el deterioro de la situación financiera del emisor o el garante del título, que puede afectar la capacidad de pago tanto del capital como de los cupones. Este riesgo es bajo en el Portafolio y para administrarlo se tiene establecida una mínima calificación sobre los valores en los cuales serán invertidos los recursos del Fondo de Inversión Colectiva. La mínima calificación para las inversiones mayores de un año es de AA+ (calificación de largo plazo) y para las inversiones menores de un año y en liquidez, la mínima calificación será la segunda mejor en la escala de corto plazo.
- ✓ Servitrust GNB Sudameris S.A. cuenta con un adecuado esquema de administración de riesgos, cumpliendo con la normativa vigente respecto del Sistema de Administración de Riesgo Operacional – SARO, Sistema de Administración del Riesgo de Mercado – SARM, Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez – SARL, Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT y Sistema de Control Interno, todo lo cual consta en los respectivos Manuales y políticas aprobadas por los correspondientes órganos de administración y dirección, dentro del marco de un adecuado gobierno corporativo.

## CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTION Y CON DEL FONDO.

### 3.1. GERENTE.

La Sociedad Administradora, a través de su Junta Directiva ha designado un Gerente, Persona Natural, con su respectivo Suplente, dedicado de forma exclusiva a la ejecución de la gestión del Portafolio del Fondo de Inversión Colectiva, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de Fondos de Inversión Colectiva, observando la política de inversión y el Reglamento del Fondo. Este Gerente, así como su suplente se considerarán administradores de la Sociedad y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV).

El Gerente y su Suplente podrán desarrollar funciones similares en otros negocios de la Sociedad Administradora. No obstante, cuando el suplente asuma la Gerencia del Fondo de Inversión Colectiva en las faltas absolutas o temporales del Gerente titular, el Suplente estará dedicado de forma exclusiva a la a la ejecución de la gestión del Portafolio del Fondo de Inversión Colectiva, por cuenta de la Sociedad Administradora, quien ejercerá dicha gestión.

Así mismo, el personal de ejecución de operaciones del Fondo de Inversión Colectiva podrá desarrollar funciones similares en otros negocios de la Sociedad Administradora.

El Gerente desempeñará las funciones descritas en el Artículo 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier otra norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue; absteniéndose de garantizar por cualquier mecanismo, una tasa de rentabilidad fija para los participantes del Fondo o rendimientos que se puedan generar por la valoración de los activos que componen el Portafolio de inversión del Fondo de Inversión Colectiva.

Su identificación, experiencia y datos de contacto se publican mensualmente en el Sitio Web www.servitrust.gnbsudameris.com.co de la Sociedad Administradora a través de la Ficha Técnica del Fondo.

**3.2. GESTOR EXTERNO.**

La Sociedad Administradora ejecutará las actividades de gestión del Portafolio y no contará con Gestor Externo.

**3.3. REVISOR FISCAL.**

El Revisor Fiscal de la respectiva Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto al Fondo de Inversión Colectiva. Los reportes o informes relativos al Fondo de Inversión Colectiva se deberán presentar de forma independiente a los referidos a la Sociedad.

La identificación y los datos de contacto de la Revisoría Fiscal serán dados a conocer en el Sitio Web www.servitrust.gnbsudameris.com.co de la Sociedad Administradora, a través de la Ficha Técnica del Fondo.

**3.4. COMITÉ DE INVERSIONES.**

La Junta Directiva de Servitrust GNB Sudameris S.A. ha designado un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como, la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de las inversiones.

Dicho Comité estará compuesto por tres (3) miembros, aunque podrá tener invitados y asesores permanentes para efectos de análisis específicos o cuando se requiere. El número de miembros mínimo para deliberación de este Comité será de tres (3) miembros, donde las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. Las funciones del organismo se encuentran descritas en el Artículo 3.1.2.3 del reglamento. Las principales funciones son:

**a)** Aprobar y hacer seguimiento a la estrategia de inversión del Fondo

**b)** Definir los cupos de inversión.

**c)** Analizar la política de inversión y su cumplimiento de acuerdo con el Reglamento del FIC.

**d)** Aprobar los parámetros de medición del desempeño.

Las demás funciones se encuentran descritas en el Artículo 3.2.4 del Reglamento del Fondo.

El reglamento establecido para la conformación de este comité, así como, los roles y responsabilidades se encuentran descritos en los manuales de la Sociedad Administradora.

Los miembros del Comité de Inversiones se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue y deberán reunir las siguientes calidades:

1. Idoneidad, contar con capacidad para el análisis de las inversiones y de los emisores, así como, ser conocedores en la definición de cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de las inversiones.
2. Trayectoria en el sector financiero o en el análisis, medición y seguimiento de riesgos o en el área financiera y de inversiones, de por lo menos un (1) año.
3. No contar con incompatibilidades ni inhabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ni en la ley en general.

### 3.5. CUSTODIO DE VALORES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 el custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios:

- ✓ Salvaguarda de los valores.
- ✓ Compensación y liquidación de operaciones.
- ✓ Administración de derechos patrimoniales.

Adicionalmente tendrá las obligaciones estipuladas en el Artículo 2.37.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010, que de igual forma se encuentran descritas en el capítulo 8 del reglamento del Fondo.

Los servicios complementarios mencionados en el Artículo 2.37.1.1.3 y los especiales del Artículo 2.37.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, seguirán siendo realizados por la Sociedad Administradora. Las funciones y obligaciones del custodio se señalan en la cláusula 8.1 del Reglamento del Fondo.

## CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

### 4.1. GASTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN.

Estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva los siguientes costos y gastos:

**a)** Las pérdidas en venta de inversiones o por ajuste al precio de mercado.

**b)** El costo del contrato depósito de los valores que componen el Fondo.

**c)** El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del Portafolio del Fondo.

**d)** La remuneración de la Sociedad Administradora.

**e)** Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo, cuando las circunstancias lo exijan.

**f)** El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7 “Coberturas”, del presente Reglamento.

**g)** Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia, de los recursos del Fondo.

**h)** Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Inversionistas.

**i)** Los impuestos que graven directamente los valores, los activos y los ingresos del Fondo.

**j)** Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del Fondo.

**k)** Los honorarios y gastos causados por el auditor externo del Fondo, si los hubiere.

**l)** Los correspondientes al pago de comisiones por la adquisición o enajenación de activos del Fondo y la realización de operaciones, así como, la participación en el sistema de negociación o registro.

**m)** Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo pasivos, simultáneas pasivas y transferencias temporales de valores.

**n)** Los intereses de los créditos que puedan obtenerse para la adquisición de títulos en el mercado primario, cuando correspondan a las condiciones de la respectiva emisión.

**o)** Los derivados de la calificación del Fondo.

**p)** Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.

**q)** El pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos se fundamentará en las comisiones de los sistemas electrónicos de negociación o gastos de intermediación como los pagados a firmas de *Brokers* o comisionistas de bolsa, los cuales se justifican por mejores precios y liquidez que puedan dar estos intermediarios en cualquier momento.

**r)** Los gastos derivados del envío de extractos y suministro de información a los Inversionistas o a los beneficiarios designados por éstos.

### 4.2. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión de administración del Fondo de Inversión Colectiva una comisión, cobrada diariamente y resultante de la suma de los numerales (1 y 2) relacionados a continuación:

**1)** Un porcentaje del uno por ciento (1%) sobre el valor del Fondo de Inversión Colectiva al cierre del día. Para este fin se aplicará la siguiente formula:

Valor comisión Diaria = Valor del cierre del Fondo de Inversión Colectiva del día * {(1+ porcentaje de comisión E.A.) ^ (1/365))-1}.

**2)** Un porcentaje del seis por ciento (6%) de los rendimientos netos antes de comisiones positivos generados diariamente por el Fondo de Inversión Colectiva. Para este fin se aplica la siguiente formula:

Valor comisión Diaria = Valor de los rendimientos netos antes de comisiones del Fondo de Inversión Colectiva del día * 6%.

**3)** La comisión final será:

Valor comisión Diaria: (Valor del cierre del Fondo de Inversión Colectiva del día * {(1+ porcentaje de comisión E.A.) ^ (1/365))-1}) + (Valor de los rendimientos netos antes de comisiones del Fondo de Inversión Colectiva del día * 6%).

## PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH

## CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

### 5.1. MONTO MÍNIMO DE INGRESO Y PERMANENCIA.

El monto mínimo que se requiere para la vinculación de los Inversionistas participantes en el Fondo de Inversión Colectiva, es mínimo de Quinientos mil pesos moneda corriente ($500.000).

### 5.2. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES.

La información respecto a la constitución y redenciones de Participaciones se encuentra en el Capítulo 4 del Reglamento del FIC.

El Fondo de Inversión Colectiva Cash solo cuenta con una participación, por lo que todos los inversionistas que decidan invertir en el Fondo accederán a una única participación.

Una vez el Inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3 Valor de la Unidad del Reglamento.

La Sociedad Administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos. Con la firma de la misma se entregará el Prospecto de Inversión dejando evidencia, por parte del Inversionista del recibo de su copia escrita, así como, de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el Fondo de Inversión Colectiva mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual estará a disposición del Inversionista en cualquiera de las Oficinas o Sucursales de Servitrust GNB Sudameris y Banco GNB Sudameris, o en las Oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya celebrado contratos adicionales de Uso de Red de Oficinas o corresponsalía local.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, y se podrán realizar en las Oficinas de la Sociedad Administradora, sus Oficinas o Sucursales o en las Oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de Uso de Red de Oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del Sitio Web www.servitrust.gnbsudameris.com.co, las Oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos serán informadas al momento de la vinculación del Inversionista participante.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo de Inversión Colectiva, el Inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación por medio de comunicación escrita a la Sociedad Administradora.

En el caso que los Inversionistas no informen a la Sociedad Administradora sobre la entrega de recursos, la vinculación como participante del Fondo de Inversión Colectiva o la adición, según se trate, no se efectuará hasta tanto se cuente con la información respectiva, que permita identificar al Inversionista participante. El Fondo de Inversión Colectiva registra en el encargo denominado “Consignaciones no identificadas”, las consignaciones que ingresen al respectivo Fondo de Inversión Colectiva y que no sean identificadas o no se conoce el adherente que las realizó. Estos aportes se registran con el valor de la unidad del día que ingresan al Fondo de Inversión Colectiva y el día que se identifican, se adicionan al encargo respectivo con su correspondiente valor de la unidad.

El horario de recepción de los aportes de los inversionistas participantes del Fondo de Inversión Colectiva será el establecido por la Sociedad Administradora para la atención del público el cual será publicado en el Sitio Web de dicha Sociedad. En caso de que se reciban recursos después del horario establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la Sociedad Administradora, de conformidad con las normas vigentes.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de Inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva, así como, la recepción de aportes posteriores a la misma.

**5.3. REDENCIÓN PARCIAL Y ANTICIPADA DE PARTICIPACIONES.**

El plazo para tramitar la redención no podrá superar tres (3) días hábiles. La redención deberá efectuarse mediante abono en cuenta, cheque o pago en efectivo a más tardar al día siguiente de la causación de la redención.

El día del pago se le informará al Inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

Los Inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las Participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora se encuentra facultada para entregar hasta el noventa y nueve por ciento (99%) del valor total de los aportes requerido el día de la solicitud de redención y el saldo, es decir, el uno por ciento (1%) restante a más tardar al día siguiente de la redención y una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la causación del retiro.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el Inversionista.

Cualquier retiro o rembolso por concepto de redención de Participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. Dicho valor se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar. Los impuestos que se generen por la redención de Participaciones estarán a cargo del Inversionista y se descontarán del valor a girar al momento de la redención. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

**5.4. SUSPENSIÓN DE LAS REDENCIONES.**

La Asamblea de Inversionistas podrá autorizar la suspensión de la redención de Participaciones del Fondo, en los casos en que se presenten situaciones de crisis o eventos sobrevinientes o inesperados en los cuales no sea posible cumplir con los términos necesarios para convocar a la Asamblea de Inversionistas, esta autorización podrá ser impartida por la Juntas Directiva de la Sociedad Administradora, siempre que cuente con el debido sustento técnico y económico que demuestre que se hace necesaria la adopción inmediata de la medida de suspensión en beneficio de los Inversionistas.

La autorización de suspensión temporal de redención de las Participaciones podrá emitirse frente al retiro masivo del Fondo de un porcentaje superior al treinta por ciento (30%) de las Participaciones por parte de los Inversionistas, en una semana; así como, en los demás casos que autorice la Asamblea de Inversionistas o, en su defecto, la Junta Directiva de la Sociedad Administradora. De adoptarse la medida, el órgano que la autorice deberá determinar tanto el periodo por el cual se suspenderán las redenciones, como el procedimiento para su restablecimiento.

En cualquiera de los citados eventos la determinación deberá informarse de manera inmediata, clara y precisa a i) la Superintendencia Financiera de Colombia, suministrando el sustento técnico y económico que le sirvió de base; y a ii) los Inversionistas, a través de los mecanismos establecidos en el Reglamento.

**5.5. DISTRIBUCIÓN DEL MAYOR VALOR DE LA UNIDAD.**

El valor de la unidad del Fondo de Inversión Colectiva vigente para el día y aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha, estará calculado de acuerdo al capítulo 11 de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que lo adicionen o modifiquen.

**5.6. CONTRATOS DE USO DE RED DE OFICINAS.**

La actividad de distribución del Fondo comprende la promoción con miras a la vinculación de Inversionistas al mismo, y se realizará a través de los canales de distribución establecidos por la Sociedad Administradora, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 3.4 del Reglamento. Por lo anterior, la fuerza de ventas se sujetará en su gestión a lo dispuesto en el Artículo 3.1.4.3.2 del Decreto 2555 de 2010. De igual forma, la distribución que se realiza en ejecución de Contratos de Uso de Red se someterá a lo establecido en los mismos.

**5.7. ACTIVIDAD DE ASESORÍA.**

Teniendo en cuenta la clasificación del Fondo como producto simple y de perfil universal, la Sociedad Administradora no tiene la obligación de realizar el perfilamiento del Cliente y, por lo tanto, no se realiza el análisis de conveniencia, ni recomendación profesional en los términos establecidos en el Libro 40 del Decreto 2555.

Sin embargo, los Inversionistas podrán solicitar el suministro de información en cualquiera de las etapas de promoción, vinculación, vigencia y/o redención de Participaciones del Fondo; la Sociedad Administradora efectuará la distribución del Fondo, de conformidad con las reglas establecidas en la ley, dada la calidad de los Inversionistas a los cuales se dirige y a las características del Fondo como producto. El suministro de esta información y la distribución del Fondo en general se realizará a través de la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora, en horarios de Oficina, de lunes a viernes.

Los medios para acceder a la información serán el Sitio Web de la Sociedad Administradora, la línea de atención al consumidor financiero de la Sociedad Administradora, las Oficinas de la Sociedad Administradora y/o de la Entidad con la que tenga vigentes Contratos de Uso de Red, y los extractos del Fondo.

## CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN ADICIONAL.

**6.1. OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS.**

Además de las expresamente pactadas en el Reglamento del Fondo y de aquellas asignadas por normas especiales, los Inversionistas tendrán las siguientes obligaciones:

**1.** Aceptar y cumplir las obligaciones previstas en el Reglamento y las normas pertinentes.

**2.** Suministrar completar y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos y actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una (1) vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.

**3.** Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 4.1 "Vinculación", del Reglamento.

**4.** Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por Inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.

**5.** Presentar, si la Sociedad Administradora lo solicita, el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.

**6.** Informar a la Sociedad Administradora cualquier circunstancia que pueda afectar económica o jurídicamente su inversión.

**7.** Las demás establecidas por las normas vigentes.

### 6.2. MEDIOS DE REPORTES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión Colectiva deben obrar de manera transparente, asegurando el suministro de información de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva mantendrá informados a los inversionistas sobre todos los aspectos inherentes al Fondo de Inversión Colectiva, a través de los siguientes mecanismos:

**1.** Reglamento.

**2.** Prospecto.

**3.** Ficha técnica.

**4.** Extracto de cuenta.

**5.** Informe de rendición de cuentas.

Servitrust GNB Sudameris S.A. cuenta con el Sitio Web www.servitrust.gnbsudameris.com.co de la Sociedad Administradora en el que se podrá consultar de manera permanente, la siguiente información:

**a)** Reglamento, Prospecto y ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, debidamente actualizados.

**b)** Rendición de cuentas vigente para el periodo.

**c)** Rentabilidad neta por cada uno de los tipos de participación, en caso de que apliquen.

**d)** Información relacionada con los organismos de administración y control con los que cuenta Servitrust GNB Sudameris para la administración de Fondos de Inversión Colectiva. Dicha información se encuentra en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Administradora.

**e)** Oficinas de atención al público, contratos de Uso de Red de Oficinas y corresponsalía local suscritos.

**f)** Los informes de calificación de ser aplicables.

**g)** Estados Financieros y sus notas.

**h)** La información relativa al Defensor del Consumidor Financiero.

Los extractos podrán ser enviados por correo electrónico, de acuerdo con la dirección electrónica registrada por el Inversionista o dejarlos a disposición de los inversionistas en la banca electrónica que la Sociedad Administradora ofrece.

**6.3. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS Y MECANISMOS PARA SU MANEJO.**

Las disposiciones sobre la prevención y la administración de los posibles conflictos de interés en los que puedan incurrir cualquiera de sus funcionarios o la Sociedad Administradora, están incluidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

En la administración de los Fondos de Inversión, la Sociedad Fiduciaria debe Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración de Fondos de Inversión Colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de Servitrust.

La Junta Directiva de Servitrust GNB Sudameris, en cuanto a la gestión del Fondo de Inversión Colectiva define las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como, las políticas y los procedimientos para su prevención y administración.

El Gerente y, en su ausencia, el respectivo suplente, deberán Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de Servitrust, sin perjuicio de las obligaciones propias de los demás administradores de la Sociedad Administradora.

Deberes:

**a)** Deber de abstención o prohibición de actuación. Al momento de verificar la existencia de un conflicto de interés o frente a la duda de la existencia del mismo, la(s) persona(s) incursa(s) debe(n) abstenerse de adelantar el acto u operación generadora del conflicto, no podrá(n) intervenir en el debate ni influir en la decisión que se adopte, y deberán abstenerse de dar información incompleta. No obstante, cuando cuente(n) con la(s) autorización(es) a que haya lugar, la(s) persona(s) incursa(s) en conflictos de interés podrá(n) participar en el acto u operación.

**b)** Deber de información, al observarse la existencia de un conflicto de interés, la(s) persona(s) incursa(s) deberá(n) ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, atendiendo los mecanismos dispuestos en presente Código de Buen Gobierno Corporativo y en el Código de Ética y Conducta para el desarrollo de las actividades de tesorería, de la sociedad administradora.

**c)** Deber de obtener decisión, en los eventos que se presente conflicto de interés deberá mediar decisión motivada de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

**d)** Deber de revelación, en el informe de rendición de cuentas que deberá presentar la Sociedad Administradora se deberá incluir un capítulo especial relativo a las situaciones de conflictos de interés que se hubiesen presentado; este informe contendrá el detalle, características e información relevante de dichas situaciones, junto con las decisiones y acciones tomadas al respecto.

**e)** Deber de transparencia, en el desarrollo de las operaciones en que se observen conflictos de interés, la Sociedad Administradora debe velar y propender por la transparencia y la celebración de las mismas en condiciones y precios de mercado.

**PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA CASH**

La Sociedad Administradora revelará los posibles conflictos de interés que se presenten en la gestión de los Fondos de Inversión Colectiva, a través del informe de rendición de cuentas, dando cumplimiento al deber de revelación. Las inversiones en casa matriz se realizarán con sujeción a los límites legales y las condiciones contempladas en el Reglamento.